



RESOLUCIÓN No. DESAJBOR26-8561
29 de abril de 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía DSAJBO-SAMC-01-2026”

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ

En uso de las facultades Legales Estatutarias y en especial las que le confieren el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 *Estatutaria de la Administración de Justicia*, modificada por la Ley 2430 de 2024, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo PCSJA22-12033 del Consejo Superior de la Judicatura y las Resoluciones No. 8909 de 2024 y 6424 de 2025 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. DESAJBOR26-6495 del 26 de marzo del 2026 publicada el mismo día en la plataforma del SECOP II, el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DSAJBO-SAMC-01-2026, cuyo objeto consiste en *“Prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de la administración de justicia de las sedes de mayor concentración poblacional a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá”*., trámite que fue realizado de conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, demás normas aplicables al Proceso de Contratación, el pliego de condiciones electrónico y el anexo de pliego de condiciones definitivo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – en adelante DSAJ de Bogotá publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo, con el fin de convocar públicamente a los interesados en participar y a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para hacerse presente en el proceso.

Que durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, el Comité Evaluador del proceso respondió las diferentes observaciones que presentaron los interesados y divulgó las actuaciones del proceso en la plataforma del SECOP II, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

Que conforme con el cronograma del proceso, el cierre estaba previsto para el 16 de abril del 2026, fecha en la que la DSAJ de Bogotá recibió las siguientes tres (3) ofertas:

ÍTEM	PROPONENTE
1	EMERMEDICA SA SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS
2	GRUPO EMI S.A.S
3	COOMEVA EXPERIENCIA MEDICA SAS

Que una vez recibida las ofertas y realizada la verificación económica, jurídica, financiera y técnica, el 21 de abril del 2026 la DSAJ de Bogotá publicó el informe de evaluación a través de la plataforma del SECOP II, indicando que ninguna oferta estaba habilitada, conminándolos a subsanar los requisitos no acreditados como se indica a continuación:

OFERTA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD JURÍDICA	REQUISITOS TÉCNICOS	OFERTA ECONÓMICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CONCLUSIÓN
EMERMEDICA SA SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
GRUPO EMI S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

COOMEVA EXPERIENCIA MEDICA SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
---------------------------------------	---------------	---------------	------------	------------	---------------	---------------

Que en el término de traslado del informe de evaluación los proponentes presentaron las subsanaciones, las cuales fueron revisadas y resueltas por el comité evaluador.

Que, en atención a lo anterior, el 27 de abril del 2026, el Comité Evaluador de la DSAJ de Bogotá presentó a la Junta Asesora de Contratación y Compra Pública de la DSAJ de Bogotá el resultado final del proceso de contratación, que también publicó en la plataforma SECOP II, así

OFERTA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD JURÍDICA	REQUISITOS TÉCNICOS	OFERTA ECONÓMICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CONCLUSIÓN
EMERMEDICA SA SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS	Oferta incurso en la causal de rechazo c) del Numeral 1.19 de los pliegos de condiciones definitivos, la cual establece que: c). Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes tanto jurídicos, financieros y técnicos hasta el término de traslado del informe de evaluación por lote o lotes para los cuales presentó oferta.					
GRUPO EMI S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
COOMEVA EXPERIENCIA MEDICA SAS	Oferta incurso en la causal de rechazo c) del Numeral 1.19 de los pliegos de condiciones definitivos, la cual establece que: c). Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes tanto jurídicos, financieros y técnicos hasta el término de traslado del informe de evaluación por lote o lotes para los cuales presentó oferta.					

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	PUNTAJE OBTENIDO
Propuesta Económica	49,5	49,5
	40	40
Calidad del Servicio	CAPACITACIONES 30 puntos	30
	PROFESIONAL, TÉCNICO O TECNÓLOGO EN ENFERMERÍA ADICIONAL EN SITIO 10 puntos	10
Criterio diferencial emprendimiento y empresa de mujeres	0,25	0
Criterio diferencial para Mipyme	0,25	0
Apoyo a la industria nacional	10	10
TOTAL		99,5

Que revisado el proceso de contratación, las ofertas presentadas y la evaluación económica, el Comité Evaluador y la Junta Asesora en Contratación y Compras Públicas de la DSAJ de Bogotá, en sesión No. 7 del 28 de abril del 2026, recomendaron al Ordenador del Gasto de la Entidad adjudicar el Proceso de Contratación de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. DSAJBO-SAMC-01-2025 a la oferta presentada por el proveedor GRUPO EMI SAS, con Nit. 811.007.601 - 0, por ser la única oferta habilitada, la que además cumplió con todos los criterios de verificación exigidos en el pliego de condiciones, obtuvo un puntaje de 99,5 en la ponderación de los criterios calificables, siendo conveniente para los fines e intereses de la DSAJ de Bogotá.

Que, conforme con los documentos del proceso, el contrato se adjudica por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS (\$392.024.000)** excluido de IVA incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía DSAJBO-SAMC-01-2026, cuyo objeto consiste en: *“Prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de la administración de justicia de las sedes de mayor concentración poblacional a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá”*, al oferente GRUPO EMI

SAS, con Nit. 811.007.601-0, representada legalmente por el señor Nicolas Ruiz Moreno, identificado con cédula de ciudadanía número 80.091.626 expedida en Bogotá D.C., por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS (\$392.024.000)** excluido de IVA incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar al Representante Legal que debe suscribir el contrato con sujeción a los términos establecidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo se publica a través del Sistema de Contratación Pública - SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por vía administrativa, de conformidad con lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D.C., el 29 de abril de 2026



ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA

Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá

Proyectó: Vanessa Henao Camacho – Profesional Grupo Asuntos Legales 

Revisó: Jorge Luis Lombana Sánchez - Coordinador Grupo de Asuntos Legales 

Revisó: Jenny Teresa Suta - Coordinadora Grupo de Asuntos Legales 